



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

### RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN Y SEGUNDA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO

#### **PROGRAMA FUTURO**

#### TEMPORADA 2025/2026

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha venido impulsando y fomentando el Fútbol Femenino con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a los clubes que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol no profesional femenino en España y contribuyan a la mejora de los objetivos definidos por la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Mediante las acciones de fomento y ayuda la RFEF pretende crear un modelo de vertebración de los mecanismos necesarios para conseguir el máximo nivel deportivo y la máxima eficacia en la gestión de los clubes intervinientes en el fútbol femenino español y ofrecer las ayudas económicas necesarias para la mejora de los medios y las estructuras para disponer de unas competiciones del máximo nivel deportivo y en la gestión.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las entidades de las máximas categorías no profesionales del fútbol femenino español mediante el trabajo planificado y conjunto.

Dentro del programa de ayuda y fomento del fútbol femenino aficionado los clubes que voluntariamente se adhieran al mismo, asumen un conjunto de obligaciones de colaboración interpersonal, de transparencia, de cumplimiento normativo y de profesionalización de las estructuras, así como la apuesta por el fútbol aficionado y de base.

La totalidad de las cantidades objeto de las presentes ayudas proviene de fondos propios de la RFEF, y en su caso, del Programa de ayudas Universo Mujer. La RFEF tiene previsto presentar dentro del programa de ayudas Universo Mujer diversas líneas de actuación para el soporte del fútbol femenino. En caso de ser admitido dicho programa, una parte de las ayudas concedidas en esta convocatoria quedarían integradas en el programa Universo Mujer en la parte que correspondiere y por el límite máximo que fuera objeto de financiación mediante el programa Universo Mujer. En caso contrario, las ayudas serían financiadas íntegra o parcialmente con fondos propios de la Federación.

La Convocatoria, publicada en la web de la RFEF el 11 de agosto de 2025, se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y subvenciones y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes participantes en las competiciones no profesionales de fútbol femenino.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La finalidad de las ayudas es dar soporte a los clubes de fútbol femenino del máximo nivel no profesional de ámbito estatal a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de fútbol femenino de la RFEF.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as siguientes:

- Clubes de la Primera Federación Femenina y de la Segunda Federación Femenina de fútbol en la temporada 2025/2026.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que pueda disponer la RFEF para la promoción del fútbol no profesional.

La RFEF destina un total de 952.200 € en la temporada 2025/2026 a las ayudas objeto de esta Convocatoria.

La totalidad de estos recursos proviene de recursos propios de la RFEF y de los acuerdos finalistas con terceras entidades.

Dichas cantidades serán distribuidas de la siguiente manera:

### **1ª Federación femenina**

A todos los clubes que reúnan los requisitos fijados en la Convocatoria se les otorgará una ayuda total de 21.000 € para el incentivo a la laboralidad, de la cual 14.000 € serán fijos y 7.000 € serán variables cuyo abono quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria:

- No tengan equipos que participen en competiciones profesionales masculinas.
- Demuestren a la RFEF que en la auditoría de temporada 2024/2025:
  1. Su entidad no ha generado pérdidas o, si las hubiera generado, ha realizado una ampliación de capital (o aportaciones al Fondo social en caso de club) que las haya compensado.



2. Tiene un patrimonio neto positivo a 30 de junio de 2025 o, si lo tuviera negativo, esté ha mejorada en más de un 10% en relación con el de la temporada anterior
3. El ratio coste de plantilla de la misma no supera el 70% respecto a los ingresos efectivamente contabilizados.

El cálculo del ratio:

- Ratio de coste de plantilla: Se entenderá como el ratio que se obtenga según se detalla en la tabla siguiente:

**Numerador:**

- Salarios brutos plantilla deportiva primer equipo temporada T \* XXXXX
- Indemnizaciones plantilla deportiva primer equipo temporada T XXXXX
- Seguridad Social Plantilla deportiva Primer Equipo temporada T XXXXX
- Gastos por intermediarios por adquisición jugadores plantilla deportiva temporada T XXXX
- Gastos de adquisición de jugadores que no sean objeto de amortización XXXXX
- Dotaciones a amortización vinculados con los derechos adquisición de miembros plantilla deportiva temporada T XXX
- Total Numerador YYYYYY

**Divisor**

- Importe neto cifra de negocios de la temporada T ZZZZZ
- Otros ingresos explotación de la temporada T ZZZZ
- Ingresos por traspaso de los derechos federativos de jugadores \*\* ZZZZ
- Total Divisor ZZZZZZZ

**RATIO = Total Numerador / Total Divisor**

- Los salarios brutos de la plantilla deportiva deben contener los salarios fijos, las bonificaciones individuales y las primas colectivas.
- En ningún caso de incluirán ingresos que provengan de Ayuda al descenso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- El cumplimiento del Ratio debe estar verificado por el auditor en su informe de auditoría de cuentas anuales.

4. No tener sanciones del Órgano de Supervisión económica de clubes a lo largo de toda la temporada 2025-2026.

\* En el caso de no cumplir con la totalidad de los incentivos no se percibirá el importe variable de la ayuda, en el caso de cumplir con tres de los cuatro se recibirá el 50% de la parte variable. Todo el remanente de los clubes que no cobren esta variable se repartirá entre el resto de ellos que si cumplen con al menos tres de los cuatro requisitos.

\*\* Siempre y cuando el informe de auditoría no haga mención expresa a los requisitos anteriormente comentados.

Arbitrajes: la cantidad máxima de 42.000€ por equipo en concepto de gastos de arbitrajes correspondientes a la temporada 2025/2026.

Ayudas a desplazamientos: Las ayudas para los desplazamientos y estancia en la competición oficial de Primera Federación de Fútbol Femenino y Copa de S.M. la Reina se distribuirán de la siguiente manera:

- Un máximo de 1€/km para cada equipo de Primera Federación Femenina

La cantidad que corresponda a cada club se calculará con el sumatorio de kilómetros de las diversas fases de la competición y de la Copa de S.M. la Reina y su determinación final se realizará al final de la temporada una vez finalizadas cada una de las fases en las que participe.

- Las ayudas para alojamiento se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Se concederá un máximo de 700€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 300km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

En las competiciones tipo torneo la ayuda será por día de los que deban permanecer en la competición.

Gastos de seguridad médica y emergencias. La cantidad máxima de 5.250€ por equipo en concepto de ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones.

Fomento base: La cantidad máxima de 5.000€ por club en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.

## **Segunda Federación femenina**

A todos los clubes que reúnan los requisitos fijados en la Convocatoria se les otorgarán las siguientes ayudas, cuyo abono quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria:

Ayudas a desplazamientos: Las ayudas para los desplazamientos y estancia en la competición oficial de Segunda Federación de Fútbol Femenino y Copa de S.M. la Reina se distribuirán de la siguiente manera:

- Un máximo de 1€/km para cada equipo de Primera Federación Femenina

Para el cálculo de los km se sumarán los desplazamientos para las competiciones regulares, sus fases finales y la participación en las competiciones tipo torneos.

- Las ayudas para alojamiento se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Se concederá un máximo de 700€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 300km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

En las competiciones tipo torneo la ayuda será por día de los que deban permanecer en la competición.

Gastos de seguridad médica y emergencias. La cantidad máxima de 3.250€ por equipo en concepto de ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones.

Fomento base: La cantidad máxima de 3.000€ por club en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.

Dicha cantidad no podrá percibirse si el Club ha percibido ayuda al fomento de la base en Primera Federación Femenina de Fútbol.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF el 27 de julio de 2025, además de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica.

En atención a lo previsto en el punto 6.3. de la Convocatoria, una vez analizados los datos aportados para cada uno de los clubes y cumpliendo con los requisitos fijados en la Convocatoria, se aprueba la siguiente propuesta de resolución provisional:

a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1ª FEDERACIÓN FÚTBOL FEMENINO								
NIF	Club	Arbitrajes	Laboralidad	Incentivo Económico*	Desplazamientos	Pernoctación	Seguridad y Emergencias	Fomento Base
G25204165	0104037-Aem, S.E.	42.000,00 €	14.000,00 €	7.000,00 €	10.284,20 €	7.700,00 €	5.250,00 €	5.000,00 €
G10380434	1702547-C.F. Femenino Caceres	42.000,00 €	14.000,00 €	7.000,00 €	13.663,00 €	8.400,00 €	5.250,00 €	5.000,00 €
G02595312	2001467-C.D. Alba Fundacion Femenino	42.000,00 €	14.000,00 €	7.000,00 €	10.004,80 €	8.400,00 €	5.250,00 €	5.000,00 €
G08669277	0101011-Club Esportiu Europa	42.000,00 €	14.000,00 €	7.000,00 €	12.095,60 €	7.700,00 €	5.250,00 €	5.000,00 €
G76772821	1501379-Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife	42.000,00 €	14.000,00 €	7.000,00 €			5.250,00 €	1.000,00 €

\*Importe variable condicionado al cumplimiento de los requisitos fijados en el punto cuarto de la Convocatoria.

2ª FEDERACIÓN FÚTBOL FEMENINO					
NIF	Club	Desplazamientos	Pernoctación	Seguridad y Emergencias	Fomento Base
<b>Grupo 1</b>					
G94140910	0304542-Atletico Villalonga Futbol Femenino	12.213,40 €	7.700,00 €	3.250,00 €	600,00 €
G24070328	1604198-Olímpico de León	7.385,40 €	7.700,00 €	3.250,00 €	1.200,00 €
G48505663	2401203-Club Bizkerre	7.747,00 €	6.300,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €
<b>Grupo 2</b>					
G25204165	0104037-Aem, S.E.	6.229,40 €	5.600,00 €	3.250,00 €	
G58061037	0106690-Ona Sant Adria, F.C.	9.717,60 €	6.300,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G86957321	0504951-C.D. Samper	6.143,80 €	4.900,00 €	3.250,00 €	1.800,00 €
G88142062	0505123-Futbolellas CFF- Torrejón	6.024,40 €	4.900,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €
G50859958	0905166-Zaragoza Club de Fútbol Femenino	5.473,60 €	5.600,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €
G07539950	1101346-Balears Futbol Club			3.250,00 €	1.200,00 €
G38017141	1501002-Real Unión De Tenerife Santa Cruz			3.250,00 €	1.200,00 €
G19196393	2004105-Dinamo Guadalajara	5.869,80 €	4.900,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €
<b>Grupo 3</b>					
G76059047	1401857-C.D. Femarguin			3.250,00 €	600,00 €
G79189585	0503715-C.F. Pozuelo de Alarcon	6.116,40 €	4.900,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €
V21390026	0606050-C.D. Sporting Club	6.246,60 €	5.600,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €
G10397149	1702551-C.F. Femenino Caceres Atletico	5.307,80 €	5.600,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €
G35397272	1401530-Guiniguada Apolinario, C.D.			3.250,00 €	600,00 €
G88397740	0505143-C.D. Getafe Femenino	6.011,80 €	4.900,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €
G35280528	1401069-Juan Grande, C.D.			3.250,00 €	600,00 €
G87362638	0505049-Cdb Futbol Femenino Olympia Las Rozas	6.268,40 €	4.900,00 €	3.250,00 €	3.000,00 €
G35218361	1401162-C.F. Union Viera			3.250,00 €	



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) Se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles a los clubes que se relacionan a continuación para que puedan presentar la totalidad de la documentación que se indica y/o presentar las alegaciones que encuentren pertinentes:

2ª FEDERACIÓN FÚTBOL FEMENINO						
NIF	Club	Desplazamientos	Pernoctación	Seguridad y Emergencias	Fomento Base	Observaciones
Grupo 1						
A33019183	0701001-Real Avilés Industrial C.F. Sad	7.692,20 €	7.700,00 €	3.250,00 €	Pendiente certificado	Falta certificado de la FA con los equipos base del club
Grupo 2						
G38210084	1502024-C.D. Argual			3.250,00 €	Pendiente certificado	Falta cumplimentar correctamente el modelo de solicitud y certificado de la FA con los equipos base del club

c) Se resuelve no admitir provisionalmente a los clubes que figuran en la lista a continuación por no haber entregado la solicitud en tiempo y forma y, al mismo tiempo se resuelve conceder a dichos clubes un plazo de 5 días hábiles para que puedan justificar las razones que han dado lugar a dicha circunstancia a los efectos de que pueda ser revisada por el órgano competente y presentar la totalidad de la documentación que requiere en la Convocatoria:

2ª FEDERACIÓN FÚTBOL FEMENINO						
NIF	Club	Desplazamientos	Pernoctación	Seguridad y Emergencias	Fomento Base	Observaciones
Grupo 1						
G86038189	0504781-Madrid C.F. Femenino	10.571,80 €	8.400,00 €	3.250,00 €	Pendiente certificado	Falta certificado de la FA con los equipos base del club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

d) Se resuelve excluir provisionalmente a los clubes que se señalan a continuación por las razones que se exponen. Se concede un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes a los efectos de que pueda ser revisada por el órgano competente y/o presentar la totalidad de la documentación que requiere en la Convocatoria:

1ª FEDERACIÓN FÚTBOL FEMENINO		
NIF	Club	Observaciones
G91944843	0610347-Seccion Deportiva Fundacion Real Betis Balompie	No cumple con el requisito fijado en el punto 3.2.c) de la convocatoria
G98156912	0201943-Valencia Féminas C.F.	No cumple con el requisito fijado en el punto 3.2.c) de la convocatoria

2ª FEDERACIÓN FÚTBOL FEMENINO		
NIF	Club	Observaciones
Grupo 2		
G82999582	0504659-Sad Fundacion Rayo Vallecano	No cumple con el requisito fijado en el punto 3.2.c) de la convocatoria
A22009518	0902017-S.D. Huesca SAD	No cumple con el requisito fijado en el punto 3.2.c) de la convocatoria
Grupo 3		
G91944843	0610347-Seccion Deportiva Fundacion Real Betis Balompie	No cumple con el requisito fijado en el punto 3.2.c) de la convocatoria

Estas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el Club/SAD cumpla con los requisitos fijados en los puntos 3.4. y 5.3. de la Convocatoria para el pago efectivo y conforme a los plazos establecidos en el punto octavo de la Convocatoria.

Así mismo, se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión de Valoración valorará las alegaciones



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

presentadas y elevará su propuesta de resolución definitiva al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III.

Las dudas sobre la interpretación de esta Resolución o las alegaciones que se deseen formular contra su contenido deberán presentarse exclusivamente a través del correo electrónico [alegaciones.ayudas@rfe.es](mailto:alegaciones.ayudas@rfe.es) y dentro del plazo fijado en el párrafo anterior. No se admitirán alegaciones remitidas por medios distintos.

Las Rozas de Madrid, a 3 de octubre de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General